

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00247 - 00 (*Cuaderno principal*)

Aunque se recibió escrito subsanatorio en término legal, no se encuentra en él una verdadera corrección del defecto anotado en providencia antecedente porque allí se requirió al libelista para que allegara la prueba de existencia y representación legal de la ejecutante, pero el promotor insistió en aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, documento que si bien certifica algunos aspectos relacionados con la actividad mercantil (art. 27 CCo.), no contiene los datos de quienes fungen como representantes legales y los datos de la inscripción de los actos de creación y reformas, lo cual es certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 6° art. 11.2.1.4.57. D. 2555 de 2010), por lo cual no se subsanó debidamente la demanda, pues es requisito formal de esta acompañar tales anexos (núm. 2° art. 84 e inc. 2° art. 85 CGP), razón por la cual procede su rechazo (art. 90 CGP), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO COOMEVA S.A. contra ISABEL CRISTINA POLO LLAMAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f47fb968de8fbedb628adcff4086181e531480226ab471780b530f06f665db1

Documento generado en 09/07/2021 04:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>